



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 625 - 2010/GRP-CR

Piura, **23 JUNIO 2010**

VISTO:

-El Proyecto de Ley N° 3031/2008-GR presentado el 13 de febrero de 2009 por el Consejo Regional del Gobierno Regional Piura: – Ley que Declara de Necesidad Pública y de preferente interés nacional la rehabilitación y mejoramiento de proyecto vial Emp. Km. 65 Panamericana Norte – Huancabamba: Tramo Canchaque Huancabamba;
-El Dictamen aprobatorio de la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República de fecha 22 de abril de 2010.

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 9. del artículo 192° de la Constitución Política del Perú, reconoce a los Gobiernos Regionales iniciativa legislativa en materias y asuntos de su competencia, tales como promover el desarrollo socioeconómico regional y fomentar las inversiones públicas para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance regional;

Que, el artículo 192° de la de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece, que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por Ley N° 27902, establece las atribuciones del Consejo Regional, indicando entre otras, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; asimismo, el inciso I. del artículo 15°, establece como atribución del Consejo Regional el de proponer ante el Congreso de la República las iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia; y según el artículo 39°, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 526-2009/GRP-CR del 05 de febrero de 2009, el Consejo Regional propone al Congreso de la República, la aprobación de la Iniciativa Legislativa: **“LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL PROYECTO VIAL EMP. KM. 65 PANAMERICANA NORTE – HUANCABAMBA: TRAMO: CANCHAQUE – HUANCABAMBA (PROYECTO UBICADO EN RUTA NACIONAL N° PE – 02A EN LA REGIÓN PIURA)”**; ingresando como Proyecto de Ley N° 3031/2008-GR, siendo tramitado a la Comisión de Transportes y Comunicaciones;

Que, con fecha 22 de abril de 2010, la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República dictamina favorablemente el proyecto presentado por el Consejo Regional del Gobierno Regional Piura, aprobándolo con un texto sustitutorio que señala “Declárese de necesidad pública y preferente interés nacional la ejecución del Proyecto Vial Emp. Km. 65 Panamericana Norte – Huancabamba, ubicado en la Ruta Nacional N° PE-02A, en la Región Piura”, señalando que dicha propuesta coadyuvará al desarrollo de los pueblos que conforman la provincia de Huancabamba, otorgándoles la posibilidad de dar valor agregado a los productos agropecuarios y facilitando la articulación física de los espacios y por ende el intercambio de bienes de consumo entre los valles productivos de la sierra y los centros de consumo costeros, además de facilitar el desarrollo turístico de la zona, que redundará en beneficio de los pobladores de la provincia;

Que, la carretera Piura–Huancabamba se desarrolla en dos ejes viales R001B (Piura – KM. 65) y 002 A (Km. 65 – Huancabamba). En el Km. 65 esta carretera conecta tanto con el norte hasta Ecuador, como con el sur a través del departamento de Lambayeque. El punto final da pase a la unión vial Piura – Cajamarca, a través de Cruz Chiquita en Piura y Tabaconas en Cajamarca. El 23 de octubre de 2008, el Gobierno Regional de Piura suscribe el convenio 025-2008-MTC/20 – Convenio Interinstitucional entre el Proyecto Especial Infraestructura de Transportes Nacional – PROVIAS NACIONAL y el Gobierno Regional de Piura, obligándose PROVIAS NACIONAL a elaborar y remitir al gobierno regional los términos de referencia para la realización de estudios de preinversión, previa de conformidad de la Unidad Gerencial de Estudios de PROVIAS NACIONAL, y el Gobierno Regional Piura a elaborar y financiar los estudios de preinversión hasta la declaratoria de viabilidad bajo la supervisión y asesoramiento de PROVIAS NACIONAL.

Que, es necesario que el Consejo Regional del Gobierno Regional Piura, en base a los considerandos expuestos, continúe el seguimiento a la iniciativa legislativa presentada, expresando su adhesión al mismo, el cual ya ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República;

REPUBLICA DEL PERU



**GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL**

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 06 -2010, celebrada el 23 de junio del 2010, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- Solicitar al Señor Presidente del Congreso de la República se otorgue preferencia en el debate del Pleno Legislativo al Dictamen del Proyecto de Ley N° 3031/2008-GR - “Ley que Declara de Necesidad Pública y Preferente Interés Nacional el Proyecto Vial Emp. Km. 65 Panamericana Norte – Huancabamba, Tramo: Canchaque – Huancabamba”, presentado por el Consejo Regional del Gobierno Regional Piura mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 526-2009/GRP-CR del 05 de febrero de 2009, y Dictaminado favorablemente por la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República.

ARTICULO SEGUNDO.- Alcanzar el presente Acuerdo de Consejo Regional a la Presidencia de la República, Presidencia del Consejo de Ministros, Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Presidencia del Congreso de la República , y Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República.

ARTICULO TERCERO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

Ing. PEDRO ANTONIO VALDIVIEZO PALACIOS
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL